

2021/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

El ofrecimiento informal de distintas personas, a la Municipalidad de Villa General Belgrano, de bienes muebles e inmuebles, para coadyuvar a la consecución de políticas públicas, en beneficio de la comunidad,

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 8102, Orgánica de Municipalidades de nuestra Provincia, establece en el inc. 19 de su Art. 30 que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante se encuentra, la de: "Autorizar al Departamento Ejecutivo a...aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo", consideramos conveniente que disponga ese Órgano de gobierno municipal de la herramienta que posibilite concretar los ofrecimientos, ya que la Municipalidad, a través de las donaciones y los legados a que se refiere la citada norma, enriquece el patrimonio municipal.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) SE autoriza al Intendente Municipal de Villa General Belgrano, a dictar Decretos en los cuales se acepten donaciones y legados.

Art. 2º) SI las donaciones o legados fueran hechos con cargo, deberá el Intendente Municipal, luego de su aceptación por el respectivo decreto, y de su instrumentación en el modo que determine la ley, informar de dicho cargo al H. Concejo Deliberante.

Art. 3º) Elévase una copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

2021/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

ORDENANZA N°: 2021/2020.-

FOLIOS N°: 2565 .-

S.V.V/M.G.P.-